
ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA OBTENER LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESION ORDINARIA, ADOPTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO 1-222: 28/08/2008.

SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS EL 31 DE JULIO Y 13 DE AGOSTO DE 2008, RESPECTIVAMENTE.

POR CONSENSO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

ACUERDO 2-222: 28/08/2008.

ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA OBTENER LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

ANTECEDENTES

1. MEDIANTE ACUERDOS 6-184: 16/06/2005 Y 3-188:27/10/2005, APROBADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 16 DE JUNIO DE 2005 Y 27 DE OCTUBRE DE 2005 RESPECTIVAMENTE, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DETERMINO LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA QUE LOS CIUDADANOS OBTENGAN SU CREDENCIAL PARA VOTAR.
2. EN SESION CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2008, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION APROBO, MEDIANTE ACUERDO O-003-02, QUE LA DIGITALIZACION DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REFORMAS AL LIBRO CUARTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE), SE INSTRUMENTE CONFORME A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. MEDIOS DE IDENTIFICACION (ARTICULO 180). ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. VERSION 2.2.
3. EN SESION CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO, MEDIANTE ACUERDO 2-216: 28/02/2008, QUE LA DIGITALIZACION DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REFORMAS AL LIBRO CUARTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE), SE INSTRUMENTE CONFORME A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. MEDIOS DE IDENTIFICACION (ARTICULO 180). ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. VERSION 2.3.
4. EN SESION CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2008, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION APROBO, MEDIANTE ACUERDO 02/CONASE-O-002-220808, LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA OBTENER LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 41, BASE V, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRON ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARAN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 128, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL ARTICULO 71, PARRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRON ELECTORAL SE INTEGRARA LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
3. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4, PARRAFO 1, APARTADO C), FRACCION I, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL INSTITUTO EJERCERA

SUS ATRIBUCIONES, ENTRE OTROS ORGANOS, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA.

4. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 71, PARRAFO 2 DEL REGLAMENTO CITADO, PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEBERA ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL CODIGO Y EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE, PARA TALES EFECTOS, EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.
5. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 201, PARRAFO 1 Y 2 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 71, PARRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y; 6, PARRAFO 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRA COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERA SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISION; UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL AREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.
6. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 202, PARRAFO 1, INCISOS A), B), D) Y E) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN COMO ATRIBUCIONES LAS DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCION DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASI COMO SU ACTUALIZACION, SE LLEVE A CABO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO CODIGO; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, Y LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CITADO ORDENAMIENTO ELECTORAL.
7. QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 7, INCISOS E), F), H) Y N) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LAS COMISIONES TENDRAN, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCION DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, LA ACTUALIZACION DE DICHS INSTRUMENTOS Y LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES SE LLEVEN ACABO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; COADYUVAR EN LAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL; Y LAS DEMAS QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LES CONFIEREN.
8. QUE SEGUN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 8, PARRAFO 1, INCISOS A), F), G) Y J) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA TENDRA, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE ANALIZAR, SUPERVISAR, EVALUAR, AUDITAR, Y VIGILAR EL DESARROLLO Y AVANCE DE LA INTEGRACION, ACTUALIZACION Y DEPURACION INTEGRAL DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS ELECTORALES, LA INFORMACION DE LAS BASES DE DATOS Y DE IMAGENES, SISTEMAS, SUBSISTEMAS, PROCESO DE DIGITALIZACION Y TODOS SUS DERIVADOS; COADYUVAR EN LA DEFINICION DE LOS ALCANCES PARA LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULOS 180 Y 199 DE CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; DETERMINAR LOS MEDIOS O PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS CIUDADANOS SE IDENTIFIQUEN AL MOMENTO DE SOLICITAR Y RECIBIR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA; Y COADYUVAR EN LA DEFINICION DE LOS MECANISMOS A IMPLEMENTAR PARA LA DIGITALIZACION DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION.
9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 128, PARRAFO 1, INCISO E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE LA ATRIBUCION DE EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR SEGUN LO DISPUESTO EN EL TITULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CODIGO.
10. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 176, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

11. QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR ES EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 176, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
12. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 179 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LA INCORPORACION AL PADRON ELECTORAL SE REQUERIRA SOLICITUD INDIVIDUAL EN QUE CONSTEN FIRMA, HUELLAS DACTILARES Y FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE LA MATERIA. CON BASE EN ESA SOLICITUD, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EXPEDIRA LA CORRESPONDIENTE CREDENCIAL PARA VOTAR.
13. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 180, PARRAFO 2 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, PARA SOLICITAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EL CIUDADANO DEBERAN IDENTIFICARSE, PREFERENTEMENTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXPEDIDO POR AUTORIDAD, O A TRAVES DE LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CONSERVARA COPIA DIGITALIZADA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.
14. QUE EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 180 DE CODIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE AL RECIBIR SU CREDENCIAL PARA VOTAR EL CIUDADANO DEBERA IDENTIFICARSE, PREFERENTEMENTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXPEDIDO POR AUTORIDAD, O A SATISFACCION DEL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE REALICE LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CONSERVARA COPIA DIGITALIZADA DE LA CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA CREDENCIAL.
15. QUE EN SESION CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2008, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION, APROBO RECOMENDAR A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA MODIFICAR LOS ACUERDOS 6-184: 16/06/2005 Y 3-188:27/10/2005, MEDIANTE LOS CUALES DETERMINO LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA QUE LOS CIUDADANOS OBTENGAN SU CREDENCIAL PARA VOTAR, APROBADOS EN SESION CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2005 Y 27 DE OCTUBRE DE 2005 RESPECTIVAMENTE.

EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, BASE V, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PARRAFO 1, INCISO E), Y 2; 176; 179; 180, PARRAFO 2 Y 4; 201, PARRAFO 1 Y 2; Y 202, PARRAFO 1 INCISOS A), B), D), Y E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 6, PARRAFO 1 Y 2; 7, PARRAFO 1, INCISO E), F), H) Y N) Y 8, PARRAFO 1, INCISOS A), F), G) Y J) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA; 4, PARRAFO 1, APARTADO C), FRACCION I, INCISO A) Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO EL ARTICULO 8, PARRAFO 1, INCISO S) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA MODIFICAR LOS ACUERDOS 6-184: 16/06/2005 Y 3-188:27/10/2005, MEDIANTE LOS CUALES DETERMINO LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA QUE LOS CIUDADANOS OBTENGAN SU CREDENCIAL PARA VOTAR, APROBADOS EN SESION CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2005 Y 27 DE OCTUBRE DE 2005 RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO. SE APRUEBA QUE AQUELLOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU INSCRIPCION, CAMBIO DE DOMICILIO, REINCORPORACION, REEMPLAZO DE LA CREDENCIAL POR VIGENCIA, CORRECCION DE DATOS EN DIRECCION Y REPOSICION AL PADRON ELECTORAL, DEBERAN PRESENTAR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ACTA DE NACIMIENTO
2. CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL
3. PASAPORTE

4. CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION
5. CERTIFICADO DE NACIONALIDAD MEXICANA
6. CARTA DE NATURALIZACION

ADEMÁS, LOS CIUDADANOS DEBERAN PRESENTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA SIGUIENTES:

1. CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL
2. PRECARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL
3. PASAPORTE
4. CEDULA PROFESIONAL
5. LICENCIA PARA CONDUCIR
6. PERMISO PARA CONDUCIR
7. CREDENCIAL DE INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD
8. CREDENCIALES DE SERVIDORES PUBLICOS DE LOS SECTORES CENTRAL, DESCENTRALIZADOS Y PARAESTATAL A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL
9. CREDENCIALES DE EMPLEADOS DE LA INICIATIVA PRIVADA
10. CREDENCIALES EXPEDIDAS POR ESCUELAS DE ENSEÑANZA TECNICA, MEDIA SUPERIOR Y UNIVERSIDADES PUBLICAS O PRIVADAS CON RECONOCIMIENTO OFICIAL
11. CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM)
12. CREDENCIAL PARA VOTAR (EXCEPTO INSCRIPCIONES)
13. CERTIFICADO DE NACIONALIDAD MEXICANA
14. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS EXPEDIDOS POR ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL MEDIO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR E I.N.E.A
15. CARTA DE NATURALIZACION
16. MATRICULA CONSULAR (QUE CUENTE CON FOTOGRAFIA DIGITALIZADA, BANDA MAGNETICA E IDENTIFICACION HOLOGRAFICA)
17. DOS TESTIGOS (QUE UNO DE ELLOS VIVA EN LA MISMA SECCION DEL CIUDADANO SOLICITANTE Y OTRO EN EL MISMO MUNICIPIO O DELEGACION, QUIENES DEBERAN IDENTIFICARSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR Y PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO)

TERCERO. AQUELLOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN CORRECCION DE DATOS PERSONALES AL PADRON ELECTORAL DEBERAN PRESENTAR:

1. ACTA DE NACIMIENTO O
2. CARTA DE NATURALIZACION

ASI COMO, ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA SIGUIENTES:

1. CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL
2. PRECARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL
3. PASAPORTE
4. CEDULA PROFESIONAL
5. LICENCIA PARA CONDUCIR
6. PERMISO PARA CONDUCIR
7. CREDENCIAL DE INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD
8. CREDENCIALES DE SERVIDORES PUBLICOS DE LOS SECTORES CENTRAL, DESCENTRALIZADOS Y PARAESTATAL A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL
9. CREDENCIALES DE EMPLEADOS DE LA INICIATIVA PRIVADA
10. CREDENCIALES EXPEDIDAS POR ESCUELAS DE ENSEÑANZA TECNICA, MEDIA SUPERIOR Y UNIVERSIDADES PUBLICAS O PRIVADAS CON RECONOCIMIENTO OFICIAL
11. CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM)

12. CREDENCIAL PARA VOTAR
13. CERTIFICADO DE NACIONALIDAD MEXICANA
14. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS EXPEDIDOS POR ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL MEDIO, MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR E I.N.E.A.
15. CARTA DE NATURALIZACION
16. MATRICULA CONSULAR (QUE CUENTE CON FOTOGRAFIA DIGITALIZADA, BANDA MAGNETICA E IDENTIFICACION HOLOGRAFICA)
17. DOS TESTIGOS (QUE UNO DE ELLOS VIVA EN LA MISMA SECCION DEL CIUDADANO SOLICITANTE Y OTRO EN EL MISMO MUNICIPIO O DELEGACION, QUIENES DEBERAN IDENTIFICARSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR Y PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO)

CUARTO. PARA REALIZAR SOLICITUDES DE INSCRIPCION, CAMBIO DE DOMICILIO, REINCORPORACION, REEMPLAZO DE LA CREDENCIAL POR VIGENCIA, CORRECCION DE DATOS PERSONALES, CORRECCION DE DATOS EN DOMICILIO Y REPOSICION, LOS CIUDADANOS DEBERAN PRESENTAR UN COMPROBANTE DE DOMICILIO DE ENTRE LOS SIGUIENTES:

1. RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL
2. RECIBO DE PAGO DE LUZ
3. RECIBO DE PAGO DE AGUA
4. RECIBO DE PAGO DEL TELEFONO
5. COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
6. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
7. RECIBO DE PAGO DE TELEVISION DE PAGA
8. RECIBO DE PAGO DE GAS
9. RECIBO DE PAGO DE TENENCIA VEHICULAR
10. ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS
11. EN CASO DE QUE NO CUENTE CON NINGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS, PODRA PRESENTAR DOS TESTIGOS (QUE UNO DE ELLOS VIVA EN LA MISMA SECCION DEL CIUDADANO SOLICITANTE Y OTRO EN EL MISMO MUNICIPIO O DELEGACION, QUIENES DEBERAN IDENTIFICARSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR Y PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO).

QUINTO. PARA RECIBIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EL CIUDADANO DEBE PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO DE LOS REFERIDOS EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO. EN TODOS LOS CASOS LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA Y COMPROBANTES DE DOMICILIO QUE SE PRESENTEN DEBERAN SER ORIGINALES Y EL DOCUMENTO SER VIGENTE O CON UNA FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 10 AÑOS, A EXCEPCION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

SEPTIMO. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA REVISARA Y, EN SU CASO, MODIFICARA LOS PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION.

OCTAVO. SE RECOMIENDA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DISEÑE UNA CAMPAÑA DE DIFUSION E INFORMACION PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION AL SOLICITAR SU TRAMITE PARA LA OBTENCION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

NOVENO.- SOLICITASE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

APROBADO EN LO GENERAL CON EL VOTO EN CONTRA DEL PARTIDO DE TRABAJO.

APROBADO EN LO PARTICULAR LOS PUNTOS DE ACUERDO SEGUNDO Y TERCERO NUMERAL 17, CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO.

APROBADO EN LO PARTICULAR EL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, NUMERAL 11, CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO.

APROBADO EN LO PARTICULAR EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO.

APROBADO EN LO PARTICULAR LA ADECUACION DEL PUNTO SEXTO, CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO.

APROBADO EN LO PARTICULAR LA INCLUSION DEL PUNTO NOVENO, CON EL VOTO EN CONTRA DE PARTIDO DEL TRABAJO.

El Presidente, **Alberto Alonso y Coria**.- Rúbrica.- El Secretario, **Jaime Quintero Gómez**.- Rúbrica.- Por el Partido Acción Nacional, **Florencio González Negrete**.- Rúbrica.- Por el Partido Revolucionario Institucional, **Víctor Manuel Saucedo Perdomo**.- Rúbrica.- Por el Partido de la Revolución Democrática, **Miguel Angel Bermúdez Olguín**.- Rúbrica.- Por el Partido del Trabajo, **Adalid Martínez Gómez**.- Rúbrica.- Por el Partido Verde Ecologista de México, **Angélica Martínez Domínguez**.- Rúbrica.- Por Convergencia, **Daniel Neri Pérez**.- Rúbrica.- Por el Partido Nueva Alianza, **Luis Antonio González Roldán**.- Rúbrica.- Por el Partido Alternativa Socialdemócrata, **Rafael Piñero López**.- Rúbrica.- Por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Francisco Javier Gutiérrez**.- Rúbrica.